



Procedimiento ColCX del ciclo de iniciativas de mitigación

Versión 1.0



Procedimiento ColCX del ciclo de iniciativas de mitigación

Versión 1.0

® Canal Clima – ColCX

No es permitida la reproducción parcial o total de este documento o su uso en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo escaneo, fotocopiado y microfilmación, sin el permiso de Canal Clima - ColCX. Derechos reservados.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO.....	5
2.1. Objetivo.....	5
2.2. Alcance.....	5
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	6
4. PROCESO DEL CICLO DE INICIATIVAS DE MITIGACIÓN.....	6
4.1. Acompañamiento inicial por parte del programa.....	0
4.2. Apertura de cuenta en el sistema de registro del programa.....	0
4.3. Pre-registro de la iniciativa de mitigación	1
4.4. Consideración previa de los beneficios del carbono.....	1
4.5. Formulación de la iniciativa de mitigación.....	2
4.6. Publicación a consulta global de la iniciativa.....	2
4.7. Validación de la iniciativa de mitigación.....	2
4.8. Certificación de la iniciativa de mitigación.....	4
4.9. Verificación de la iniciativa de mitigación.....	6
4.10. Validación y verificación conjunta de la iniciativa de mitigación	7
4.11. Proceso de emisión de los ColCER.....	9
4.12. Cancelación y retiro de los ColCER.....	11
4.13. Traslado desde otros estándares o programas de carbono.....	12
5. CAMBIOS POSTERIORES AL REGISTRO	13
5.1. Renovación del periodo de acreditación de la iniciativa de mitigación.....	13
5.2. Cambios en la iniciativa de mitigación registrada.....	15
6. PROCESO DE APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN	16
6.1. Aspectos generales.....	16
6.2. Proceso de aprobación de Organismos de Validación y Verificación	16
6.3. Proceso de suspensión de Organismos de Validación y Verificación	18
7. REQUERIMIENTOS DE CALIDAD.....	18
7.1. Aspectos generales.....	18

7.2. Proceso de revisión por calidad19

Siglas y abreviaturas

CMNUCC	Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático
DDP	Documento de Diseño de Proyecto
GEI	Gases Efecto Invernadero
ISO	Organización Internacional de Normalización (por su sigla en inglés)
MDL	Mecanismo para un Desarrollo Limpio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OVV	Organismos de Validación y Verificación
RMP	Reporte de Monitoreo de Proyecto

1. INTRODUCCIÓN

El proceso del ciclo de iniciativas de mitigación ha sido desarrollado a partir de los requisitos establecidos en el *Programa de Certificación COLCX*, el cual actúa como marco de referencia general y que vincula los demás documentos que contienen las reglas y requisitos que rigen el Programa COLCX. Por lo anterior, este documento proporciona las orientaciones procedimentales para la formulación y certificación de una iniciativa de mitigación y la certificación de sus resultados bajo las reglas del Programa COLCX.

Al emplear el *Procedimiento COLCX del Ciclo de Iniciativas de Mitigación (en adelante el Procedimiento COLCX)*, todos los requisitos estipulados por el *Programa de Certificación COLCX*, el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación* y el *Estándar COLCX para la Validación y Verificación*, son considerados para el desarrollo de las tareas que ejecutan los actores que intervienen en el proceso de certificación y registro de las iniciativas de mitigación, así como de la certificación de las reducciones o remociones de GEI alcanzadas, hasta llegar a la emisión de los ColCER.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO

2.1. Objetivo

El Procedimiento COLCX busca consolidar todas las orientaciones y disposiciones relativas a las actividades y procesos que se debe llevar a cabo durante la ejecución del ciclo de formulación y certificación de una iniciativa de mitigación, incluido su desarrollo, validación, registro, y cambios posteriores a este, así como la certificación de las reducciones o remociones de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) que esta logre, incluyendo el monitoreo, verificación y emisión de los créditos de carbono resultantes de la implementación de las actividades, considerando su tratamiento posterior, siempre en procura de preservar y mejorar la integridad ambiental.

2.2. Alcance

El Procedimiento COLCX orienta a los proponentes de las iniciativas de mitigación, los Organismos de Validación y Verificación (OVV) y el equipo técnico del Programa COLCX, sobre cómo se deben presentar las iniciativas de mitigación para que estas puedan ser evaluadas con el fin de certificarlas y registrarlas en el programa; así mismo los orienta sobre cómo se debe organizar la información respecto de la operación de la iniciativa de mitigación que ha sido monitoreada, para que esta sea evaluada para que el programa bajo sus reglas, pueda certificar los resultados y emitir los créditos de carbono correspondientes.

En el presente documento se describen los procedimientos a seguir respecto a:

- El proceso de formulación, desarrollo y monitoreo de las iniciativas de mitigación;
- El proceso de solicitud de registro de las iniciativas de mitigación, así como la solicitud de emisión de los créditos de carbono resultantes; y
- El proceso de evaluación de tercera parte de las iniciativas de mitigación, para consideración y posterior aprobación o rechazo de las solicitudes de registro por parte del programa, así como de sus resultados para la emisión de los ColCERS.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para el presente procedimiento aplican los términos y definiciones establecidos por el Programa COLCX en la versión más reciente del documento *Guía de Términos y Definiciones COLCX*.

4. PROCESO DEL CICLO DE INICIATIVAS DE MITIGACIÓN

El proponente de la iniciativa de mitigación que busque certificarla e implementarla de acuerdo con las orientaciones del Programa COLCX, deberá aplicar el Procedimiento COLCX en conjunto con cada uno de los estándares COLCX definidos.

Para ello tomará como referencia el flujo del ciclo de iniciativas de mitigación del programa que se muestra a continuación, el cual inicia con la ideación de la actividad de reducción o remoción de GEI, y continua con la formulación y presentación inicial al programa para el pre-registro, empleando los formatos definidos para ello; posterior al pre-registro, el proponente deberá gestionar la validación de la iniciativa con un OVV autorizado por el programa. Con la iniciativa validada, el proponente podrá solicitar al programa la certificación y registro de la iniciativa en el sistema de registro.

Una vez la iniciativa logra la implementación y operación en el tiempo, esta se deberá monitorear de conformidad con el plan de monitoreo establecido durante la formulación y aprobado por el programa en el registro. Con los resultados monitoreados y reportados, el proponente debe gestionar un OVV autorizado por el programa para que realice la verificación de los resultados alcanzados con la operación de la iniciativa. Posteriormente deberá continuar con la certificación de resultados, hasta llegar a la solicitud de emisión de los ColCER por parte del programa.

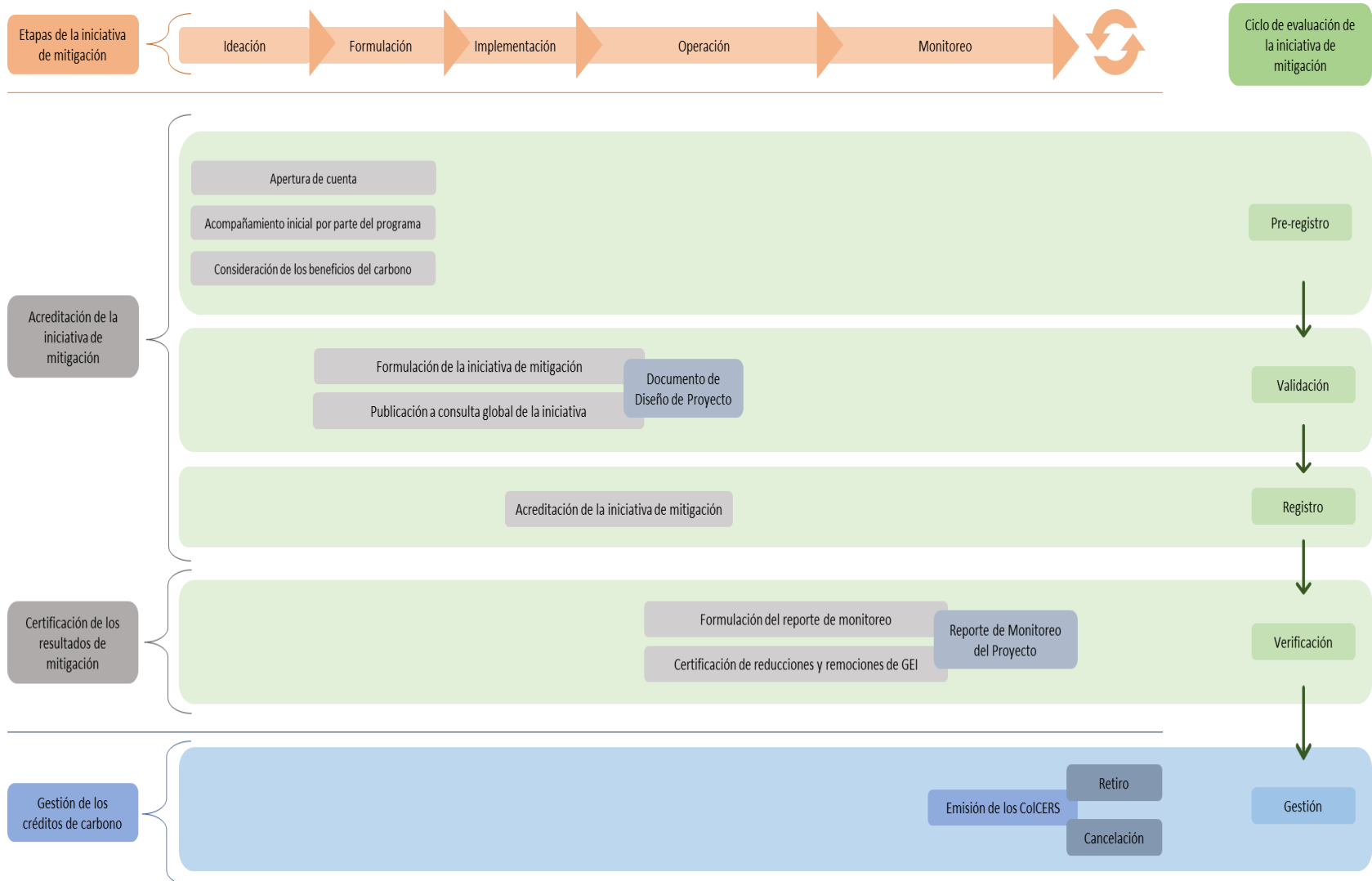


Figura. Ciclo de las iniciativas de mitigación bajo el Programa COLCX

De esta manera, en el marco del Programa COLCX el ciclo de las iniciativas de mitigación considera las etapas relacionadas a continuación

4.1. Acompañamiento inicial por parte del programa

El proponente que quiera desarrollar una idea con oportunidad de ser una iniciativa de mitigación (de forma directa o utilizando los servicios de un desarrollador), a través de los canales de contacto regulares, podrá solicitar al Programa COLCX orientaciones sobre como podrá abordar técnicamente el proceso de formulación y evaluación de la iniciativa de mitigación; hay que tener en cuenta que el Programa COLCX no facilitará el acercamiento con actores del mercado, no intervendrá en la selección que haga el proponente sobre algún proveedor de este tipo de servicios, ni en el desarrollo de la iniciativa de mitigación o la definición de los temas técnicos de esta.

4.2. Apertura de cuenta en el sistema de registro del programa

El proponente que quiera certificar una iniciativa de mitigación ante el Programa COLCX, deberá abrir una cuenta en el sistema de registro del programa realizando la solicitud directamente en la plataforma que esta accesible desde el sitio web del Programa COLCX. Para la apertura de la cuenta, el proponente podrá inscribirse en calidad de titular de una iniciativa de mitigación o como representante autorizado por el titular de esta; en cualquier caso, para solicitar la apertura de la cuenta se deberá suministrar la documentación que demuestre que ostenta la autoridad legal sobre la iniciativa de mitigación.

Adicional a lo anterior, el proponente también deberá suministrar los documentos requeridos por el programa, empleando para ello los formatos disponibles en el sitio web del sistema de registro:

- a) Comunicación de solicitud de apertura de cuenta firmada por el proponente de la iniciativa de mitigación (por el representante legal de la persona jurídica o la persona natural cuando ello aplique); cuando la solicitud se haga a través de terceros, se deberá adjuntar carta de autorización del proponente para la apertura de la cuenta en su nombre.
- b) Documento que acredite la existencia y representación legal del proponente de la iniciativa de mitigación (cuando ello aplique), o el documento que haga sus veces.
- c) Documento de aceptación de los términos y condiciones del sistema de registro del programa firmado por el proponente, empleando el Formato de *Términos y Condiciones del Sistema de Registro COLCX*.

Una vez remitida la información del proponente de la iniciativa de mitigación, esta será revisada por el Comité Técnico de COLCX para establecer su completitud y coherencia,

definiendo dentro de los 7 días hábiles siguientes a la solicitud, el cumplimiento o no de los requisitos para la apertura de cuenta.

En caso de requerirse el ajuste de la documentación suministrada o la entrega de documentación adicional, el Gerente Técnico de COLCX informará al proponente, con el fin de que este suministre la información requerida. Una vez se determina que la información está completa, el Gerente Técnico de COLCX aprueba la apertura de cuenta en el sistema de registro. Para mayor detalle el proponente deberá consultar la *Guía de Uso del Sistema de Registro COLCX*.

4.3. Pre-registro de la iniciativa de mitigación

Para el Programa COLCX las iniciativas de mitigación pueden ser pre-registradas en el sistema de registro antes de que se certifiquen y registren; lo anterior se hace con el propósito de dar a conocer con antelación a los posibles interesados, las iniciativas que optarán por registrarse y certificar sus reducciones o remociones de GEI dentro del programa.

Hay que considerar que las iniciativas pueden pre-registrarse estando en etapas muy tempranas de desarrollo como el diseño y formulación, en etapas más avanzadas como la validación o incluso estando ya en implementación u operación.

Para pre-registrar una iniciativa de mitigación ante el programa, el proponente deberá tener una cuenta activa en el sistema de registro, para a través de esta realizar la creación de la iniciativa de mitigación en el sistema. Adicionalmente, deberá remitir el *Formato de Pre-Registro de una Iniciativa de Mitigación COLCX*, adjuntando la información mínima allí indicada.

Una vez remitida la documentación de la iniciativa, esta será revisada por el Comité Técnico de COLCX, el cual establecerá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la remisión, el cumplimiento o no de los requisitos del programa. Una vez la iniciativa sea aprobada, el Gerente Técnico de COLCX aprobará la iniciativa de mitigación para que esta sea listada en el sistema de registro bajo la designación de "Pre-registro".

4.4. Consideración previa de los beneficios del carbono

Toda iniciativa que busque certificarse bajo el Programa COLCX, deberá demostrar como los posibles beneficios producto de la reducción o remoción de emisiones de GEI a ser logrados, fueron tenidos en cuenta por el titular antes del inicio de su operación, permitiéndole al programa establecer el papel que jugó el componente de carbono desde una etapa temprana de desarrollo; estas evidencias de la consideración temprana servirán de insumo para la demostración de la adicionalidad de la iniciativa tal y como lo define la *Guía para la Demostración de Adicionalidad de Iniciativas de Mitigación COLCX*. Para demostrar dicha condición el proponente podrá emplear actas, correos, minutas, gastos de capital u otros documentos similares, los cuales

harán parte de la documentación de soporte de la iniciativa que el proponente deberá entregar al momento de someter la iniciativa a solicitud de registro.

4.5. Formulación de la iniciativa de mitigación

El proponente de la iniciativa de mitigación deberá completar el Documento de Diseño de Proyecto (DDP), de conformidad con los criterios y requisitos definidos en el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*, empleando para ello la versión más reciente del *Formato de Documento de Diseño de Proyecto COLCX*. Toda la información contenida en el DDP deberá estar sustentada y sus evidencias disponibles para evaluación por parte del Organismo de Validación y Verificación (OVV) o del programa, según sea aplicable.

Junto con el DDP, el proponente deberá suministrar una hoja de cálculo donde presente la proyección de las reducciones o remociones de emisiones de GEI a ser logradas por la iniciativa de mitigación durante el periodo de acreditación, siguiendo para ello las orientaciones que brinde la metodología seleccionada.

4.6. Publicación a consulta global de la iniciativa

Una vez el proponente de la iniciativa de mitigación ha completado el DDP de conformidad con los criterios y requisitos definidos en el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*, el documento deberá ser puesto a disposición del público para consulta en el sitio web del programa en una sección destinada para ello. El DDP estará disponible para consulta por un periodo de 20 días calendario, permitiéndole a todas las partes interesadas a nivel global conocer previamente la iniciativa y presentar sus observaciones sobre esta.

Una vez terminado el periodo de publicación para consulta, el proponente deberá analizar y dar respuesta a las observaciones que hubiese recibido. Igualmente, el proponente deberá preparar un informe que resuma las observaciones recibidas de los diferentes actores y cómo estas se han tramitado o se han tenido en cuenta por la iniciativa, lo cual será objeto de revisión por parte del OVV durante la validación.

El informe con el tratamiento dado a las observaciones recibidas hará parte de la documentación de soporte de la iniciativa de mitigación que el proponente deberá entregar al someter la solicitud de registro de esta.

4.7. Validación de la iniciativa de mitigación

El proponente de la iniciativa de mitigación deberá designar una entidad para que adelante la validación de la actividad de reducción o remoción de las emisiones de GEI propuesta, seleccionando para ello un OVV que haya sido aprobado previamente por el Programa COLCX para los alcances sectoriales aplicables.

Previo al desarrollo de la validación de una iniciativa de mitigación, el OVV designado por el proponente deberá comunicar al programa que no tiene conflicto de interés con la iniciativa de mitigación a ser validada o el proponente de esta, empleando para ello el *Formato de Declaración de No Conflicto de Interés COLCX*.

En este punto la iniciativa de mitigación listada en el sistema de registro podrá pasar a la siguiente etapa del ciclo, donde su estado se actualizará a la designación "En validación"; este estatus se logra con el simple hecho de presentar el contrato firmado por el proponente con un OVV autorizado por el Programa COLCX para realizar la validación de la iniciativa, siendo este hito el que define el inicio de la relación contractual entre las partes y por ende del proceso de validación. Para ello, el proponente deberá suministrar al programa esta evidencia, para que sea evaluada por el Comité Técnico de COLCX dentro de los 5 días siguientes a la remisión; él comité evaluará la documentación e informará al Gerente Técnico de COLCX si hay cumplimiento o no del requisito, para que se haga el cambio de designación de la iniciativa listada en el sistema de registro.

El OVV designado para la validación de la iniciativa, deberá realizar la evaluación de acuerdo con los requisitos establecidos en el *Estándar COLCX para la Validación y Verificación*; para ello el OVV, tendrá que revisar toda la documentación presentada y los comentarios planteados por las partes interesadas durante la consulta global (si los hubiere), realizar una visita en el sitio (cuando se requiera), levantar los hallazgos según sus observaciones al cumplimiento de los requisitos, e invitar al proponente de la iniciativa a emprender la resolución de hallazgos (cuando corresponda).

Como resultado de la evaluación, el OVV debe establecer si hay hallazgos materiales tales como cambios en la aplicación de la metodología, problemas con la tecnología considerada, o falta de claridad en la adicionalidad, entre otros; o si por el contrario todos los aspectos asociados a la iniciativa de mitigación están acorde a los criterios y requisitos del programa.

En el caso que un proponente no haya cerrado los hallazgos dentro de un período de 6 meses después de que fueron identificados por el OVV, y por ende demostrar el cumplimiento de los requisitos del programa, el OVV deberá reportar dicha situación al Gerente Técnico de COLCX con el fin de que este requiera al proponente las razones para ello, y defina a partir de esto con el Comité Técnico de COLCX la aceptación o no del proceso de validación en curso. En caso de no encontrar razones que justifiquen la demora en la atención de los hallazgos, tales como retrasos en actuaciones de terceros o acciones que claramente no dependan del proponente de la iniciativa, el Gerente Técnico de COLCX informará al proponente y al OVV su decisión de no aceptar el resultado de dicha validación, sin que ello limite a que el proponente pueda volver a iniciar el proceso de validación.

Por otra parte, tras el cierre exitoso de todos los hallazgos y la determinación que la información evaluada es consistente con la iniciativa de mitigación presentada, y que

esta cumple a satisfacción con las reglas del Programa COLCX, el OVV deberá finalizar el proceso con la emisión de una declaración de validación, empleando para ello el *Formato de Informe de Validación COLCX*.

Una vez concluida la validación, el OVV deberá remitir al proponente de la iniciativa de mitigación la versión final del informe de validación para su aprobación y cargue al sistema de registro del programa. Con esta acción, la iniciativa de mitigación cambiará su estado de "En validación" a la designación "Validada".

En su informe de validación, el OVV recomendará al Programa COLCX si debe certificar o no la iniciativa de mitigación, y que esta pueda ostentar la condición de ser una iniciativa registrada en el Programa COLCX. Con la recomendación afirmativa del OVV, el proponente podrá someter la solicitud de certificación de la iniciativa de mitigación ante el Programa COLCX; si por el contrario, en su informe el OVV dictamina que no se cumplen con los requisitos del programa y por ende recomienda que no se deba certificar la iniciativa de mitigación propuesta, el proponente no podrá someter la solicitud de certificación, debiendo corregir las causas que dieron origen a la recomendación negativa por parte del OVV y reiniciar el proceso de validación.

4.8. Certificación de la iniciativa de mitigación

Una vez la iniciativa de mitigación ha sido validada, el proponente podrá realizar la solicitud de certificación ante el programa. Para ello el proponente deberá notificar su intención al programa a través del sistema de registro, para que el Gerente Técnico de COLCX le envíe por correo electrónico el *Formato de Solicitud de Certificación COLCX* y solicite los documentos requeridos para la certificación de la iniciativa de acuerdo con los requisitos del *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*. Los documentos requeridos son:

- a. Formato DDP correspondiente a la iniciativa que ha sido efectivamente validada;
- b. Hoja de cálculo con la estimación del potencial de reducción o remoción de emisiones de GEI que ha sido validado (según la metodología de línea base y monitoreo aplicada);
- c. Documentos de soporte al cumplimiento legal y de demostración de adicionalidad de la iniciativa;
- d. Informe de resultados de la consulta global de la iniciativa (referencia al numeral 4.6 de este documento);
- e. Informe y declaración de validación y/o verificación
- f. *Formato de Solicitud de Certificación COLCX* debidamente firmado por el titular de la iniciativa;
- g. Otros documentos que fueron validados (y que el proponente considere relevantes);
- h. Comprobante de pago de la tarifa de registro (según corresponda), de acuerdo con los valores de la última versión de la *Guía de Cobro del Programa COLCX*;

Solo se recibirán solicitudes con el envío de la información completa; los documentos marcados como confidenciales no se listarán en la interfaz de acceso público del sistema de registro, exceptuando de estos el DDP con su respectiva hoja de cálculo y el informe de validación, cuya publicación es obligatoria.

Una vez sometidos los documentos enunciados al programa, dentro de los 10 días siguientes hábiles, el Comité Técnico de COLCX realizará la revisión de la solicitud de certificación y de los documentos de soporte, con el fin de establecer si los documentos están completos, si se emplearon los formatos correctos, y la consistencia de la solicitud con los requisitos del programa. Durante esta etapa, se podrá solicitar al proponente información adicional según se estime necesario. En este punto el proponente no puede cambiar la información enviada, sin embargo, si puede enviar información adicional o aclaratoria.

La solicitud de certificación de la iniciativa de mitigación se considera presentada cuando el Comité Técnico de COLCX informa al Gerente Técnico de COLCX que la solicitud está completa y es adecuada para avanzar con la certificación; el Gerente Técnico de COLCX comunicará dicha condición al proponente, y se cambiará en el sistema de registro el estado de la iniciativa de mitigación pasando de "Validada" a la designación de "En registro".

El proceso de certificación lo adelanta el Programa COLCX, mediante una evaluación detallada que realiza el Comité Técnico de COLCX de la documentación suministrada con la solicitud, dentro de los 20 días hábiles siguientes al cambio de la designación en el sistema de registro. Este proceso comprende una evaluación independiente de la solicitud de registro, la documentación de la iniciativa de mitigación y del informe de validación preparado por el OVV, para determinar el cumplimiento de los requisitos del Programa COLCX. En caso de que se presenten inquietudes durante la evaluación, el Gerente Técnico de COLCX enviará el *Formato de Solicitud de Aclaraciones de la Iniciativa de Mitigación COLCX*, especificando claramente las inquietudes para que el proponente de respuesta.

Cuando el Comité Técnico de COLCX considere que la iniciativa cumple con los requisitos del programa informará al Gerente Técnico de COLCX que la iniciativa puede ser certificada; el Gerente Técnico de COLCX enviará una notificación al proponente informando que la iniciativa de mitigación es elegible para ante el Programa COLCX; de manera simultánea se actualiza el estado de la iniciativa de mitigación en el sistema de registro, cambiando la designación de "En registro" por la designación de "Registrada".

En caso de que la recomendación del Comité Técnico de COLCX sea no certificar ni registrar la iniciativa de mitigación, el Gerente Técnico de COLCX enviará una notificación al proponente informando las razones por las cuales se consideró que la iniciativa presentada no cumple con los requisitos del Programa COLCX, con el fin de que este pueda revisar y corregir aquellos aspectos que sean necesarios.

Una vez el proponente ha realizado los ajustes necesarios, puede volver a someter la iniciativa al proceso de certificación, previa revisión de validación por parte de un OVV, para determinar que la iniciativa ajustada cumple con los requisitos del programa.

4.9. Verificación de la iniciativa de mitigación

El proponente de la iniciativa de mitigación deberá designar una entidad para que adelante la verificación periódica de las reducciones o remociones de emisiones de GEI que fueron alcanzadas por la iniciativa de mitigación registrada, en un periodo determinado, seleccionando para ello un OVV que haya sido aprobado por el Programa COLCX para los alcances sectoriales aplicables. La OVV que realizó la validación de la iniciativa de mitigación podrá ser seleccionada para realizar la verificación.

Previo al desarrollo de la verificación de los resultados de mitigación alcanzados por la iniciativa, el OVV deberá comunicar al programa que no tiene conflicto de interés con la iniciativa de mitigación a ser verificada o el proponente de esta, empleando para ello el *Formato de Declaración de No Conflicto de Interés COLCX*.

Para la verificación, el proponente deberá preparar el Reporte de Monitoreo del Proyecto (RMP), mediante el cual presentará la información de la iniciativa de mitigación que ha sido monitoreada en el periodo seleccionado, así como los resultados alcanzados en términos de las reducciones o remociones de GEI. Una vez el RMP ha sido puesto a disposición del OVV designado, este llevará a cabo la evaluación de los resultados alcanzados por la iniciativa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el *Estándar COLCX para la Validación y Verificación*; para ello el OVV, tendrá que revisar toda la documentación presentada, realizar una visita en el sitio, (cuando determine que ello aplica según las directrices del *Estándar COLCX para la Validación y Verificación*), levantar los hallazgos según sus observaciones al cumplimiento de los requisitos del monitoreo, e invitar al proponente de la iniciativa a emprender la resolución de hallazgos (cuando corresponda).

En este punto el OVV debe establecer si hay hallazgos materiales tales como desviaciones en la aplicación de la metodología, cambios en el plan de monitoreo registrado, o problemas con los equipos y sistemas de monitoreo, entre otros; o si por el contrario todos los aspectos asociados al monitoreo de la iniciativa de mitigación están acorde a los criterios y requisitos del programa.

En el caso que un proponente no haya cerrado los hallazgos dentro de un período de 6 meses después de fueron identificados por el OVV, y por ende demostrar el cumplimiento de los requisitos del programa para la generación de créditos de carbono, el OVV deberá reportar dicha situación al Gerente Técnico de COLCX con el fin de que este requiera al proponente las razones para ello, y defina a partir de esto con el comité técnico de COLCX la aceptación o no del proceso de verificación en

curso. En caso de no encontrar razones que justifiquen la demora en la atención de los hallazgos, tales como retrasos en actuaciones de terceros o acciones que claramente no dependan del proponente de la iniciativa, el Gerente Técnico de COLCX informará al proponente y al OVV su decisión de no aceptar el resultado de dicha verificación, sin que ello limite a que el proponente pueda volver a iniciar el proceso de verificación de ese periodo de monitoreo.

Por otra parte, tras el cierre exitoso de todos los hallazgos y la determinación que la información evaluada es consistente con la operación y monitoreo de la iniciativa de mitigación registrada y que fue implementada, y tras determinar que esta cumple totalmente con las reglas del Programa COLCX, el OVV deberá finalizar el proceso con la emisión de una declaración de verificación, empleando para ello la versión vigente del *Formato de Informe de Verificación COLCX*.

Una vez concluida la verificación, el OVV deberá remitir al proponente de la iniciativa de mitigación la versión final del informe de verificación para su aprobación y cargue al sistema de registro del programa. Con esta acción, se reportará la información de la iniciativa de mitigación registrada, correspondiente al periodo de monitoreo verificado.

En su informe de verificación, el OVV certificará que la iniciativa de mitigación alcanzó las reducciones o remociones de emisiones de GEI reportadas para el periodo monitoreado, para que el programa pueda emitir los créditos de carbono correspondientes bajo la figura de ColCER. En este caso, el pronunciamiento del OVV será la indicación al proponente para que este, presente la solicitud de emisión ante el Programa COLCX; en el caso que el OVV dictamine que la iniciativa no cumple con los requisitos del programa y por ende que no se deban emitir los créditos de carbono de la iniciativa de mitigación y correspondientes al periodo evaluado, el proponente no podrá someter la solicitud de emisión, debiendo corregir las causas que dieron origen a la indicación negativa por parte del OVV y reiniciar el proceso de verificación.

4.10. Validación y verificación conjunta de la iniciativa de mitigación

El proponente de la iniciativa de mitigación también podrá adelantar la validación y verificación de manera conjunta, para lo cual deberá designar una entidad para que adelante la validación de la actividad de reducción o remoción de las emisiones de GEI propuesta en paralelo con la verificación de las reducciones o remociones de emisiones de GEI que fueron alcanzadas por la iniciativa de mitigación en un periodo determinado, seleccionando para ello un OVV que haya sido aprobado previamente por el Programa COLCX para los alcances sectoriales aplicables.

Previo al desarrollo de la validación y verificación conjunta de una iniciativa de mitigación y sus resultados, el OVV designado por el proponente deberá comunicar al programa que no tiene conflicto de interés con la iniciativa de mitigación a ser

validada y verificada, o el proponente de esta, empleando para ello el *Formato de Declaración de No Conflicto de Interés COLCX*.

Independientemente que se esté realizando la validación y verificación conjunta, en el sistema de registro la iniciativa de mitigación tendrá la designación de "En validación"; este estatus se logra con el simple hecho de presentar el contrato firmado por el proponente con un OVV autorizado por el Programa COLCX para realizar la validación y verificación conjunta de una iniciativa de mitigación y sus resultados, siendo este hito el que define el inicio de la relación contractual entre las partes y por ende del proceso de validación. Para ello, el proponente deberá suministrar al programa esta evidencia, para que sea evaluada por el Comité Técnico de COLCX dentro de los 5 días siguientes a la remisión; él comité evaluará la documentación e informará al Gerente Técnico de COLCX si hay cumplimiento o no del requisito, para que se haga el cambio de designación de la iniciativa listada en el sistema de registro.

El OVV designado para la validación y verificación conjunta, deberá realizar la evaluación de acuerdo con los requisitos establecidos en el *Estándar COLCX para la Validación y Verificación*; para ello el OVV, tendrá que revisar toda la documentación correspondiente tanto a un proceso de validación como de un proceso de verificación en el programa.

Para la validación deberán tenerse en cuenta las orientaciones descritas en la sección 4.7 de este procedimiento, y correspondientes a las condiciones de evaluación, el tratamiento de los hallazgos y el cierre de la validación; para la verificación deberán tenerse en cuenta las condiciones de evaluación descritas en la sección 4.9 de este procedimiento, respecto a las condiciones de evaluación, el tratamiento de los hallazgos y el cierre de la verificación.

Tras el cierre exitoso de todos los hallazgos y la determinación que la información evaluada es consistente con la iniciativa de mitigación presentada, así como su operación y monitoreo, y que esta cumple a satisfacción con las reglas del Programa COLCX, el OVV deberá finalizar el proceso con la emisión de una declaración de validación y verificación conjunta, empleando para ello el *Formato de Informe de Validación y Verificación conjunta COLCX*.

Una vez concluida la validación y verificación conjunta, el OVV deberá remitir al proponente de la iniciativa de mitigación la versión final del informe de validación y verificación conjunta para su aprobación y cargue al sistema de registro del programa. Con esta acción, la iniciativa de mitigación cambiará su estado de "En validación" a la designación "Validada". Así mismo, en este punto se reportará la información de los resultados alcanzados por la iniciativa de mitigación, correspondiente al periodo monitoreado que ha sido verificado.

En su informe de validación y verificación conjunta, el OVV recomendará al Programa COLCX si debe certificar o no la iniciativa de mitigación, y que esta pueda ostentar la

condición de ser una iniciativa registrada en el Programa COLCX; aquí, con la recomendación afirmativa del OVV, el proponente podrá someter la solicitud de certificación de la iniciativa de mitigación ante el Programa COLCX. Igualmente, con su informe, el OVV certificará que la iniciativa de mitigación alcanzó las reducciones o remociones de emisiones de GEI reportadas para el periodo monitoreado, para que el programa pueda emitir los créditos de carbono correspondientes bajo la figura de ColCER; en este caso, el pronunciamiento del OVV será la indicación al proponente para que este, presente la solicitud de emisión ante el Programa COLCX.

En caso que en su informe el OVV dictamine que no se cumplen con los requisitos del programa y por ende recomienda que no se deba certificar la iniciativa de mitigación propuesta o que no se deban emitir los créditos de carbono de la iniciativa de mitigación y correspondientes al periodo evaluado, el proponente no podrá someter la solicitud de certificación ni de emisión, debiendo corregir las causas que dieron origen a la recomendación negativa por parte del OVV y reiniciar el proceso de validación y verificación conjunta.

4.11. Proceso de emisión de los ColCER

Una vez los resultados alcanzados por la iniciativa de mitigación en el periodo monitoreado han sido verificados por el OVV, el proponente podrá realizar la solicitud de emisión de los créditos de carbono ante el programa. Para ello el proponente deberá notificar al programa a través de sistema de registro, para que el Gerente Técnico de COLCX le envíe por correo electrónico el *Formato de Solicitud de Emisión COLCX* y solicite los documentos requeridos para la emisión de los ColCER de acuerdo con los requisitos del *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*. Los documentos requeridos son:

- a. RMP de la iniciativa de mitigación correspondiente al periodo de monitoreo verificado;
- b. Hoja de cálculo con los cálculos de las reducciones o remociones de emisiones de GEI efectivamente logradas por la iniciativa verificada, incluyendo los parámetros medidos y monitoreados, así como los datos monitoreados para el período de monitoreo verificado;
- c. *Informe y declaración de Verificación COLCX* con la recomendación del OVV para emitir la cantidad de ColCERS para la iniciativa de mitigación en el periodo de monitoreo verificado;
- d. *Formato de Solicitud de Emisión COLCX* debidamente firmado por el titular de la iniciativa;
- e. Otros documentos que fueron verificados (que el proponente considere relevantes);
- f. Comprobante de pago de la tarifa de emisión (según corresponda), de acuerdo con los valores de la última versión de la *Guía de Cobro del Programa COLCX*;

Solo se recibirán en el programa envíos completos de información; los documentos marcados como confidenciales no se listarán en la interfaz de acceso público del sistema de registro. Todas las solicitudes de emisión de ColCER deben ser solicitadas por el proponente de la iniciativa de mitigación referenciado en la documentación acreditada en el sistema de registro del programa o su representante autorizado.

Una vez sometidos los documentos enunciados al sistema de registro del programa, dentro de los 10 días hábiles siguientes, el Comité Técnico de COLCX realizará la revisión de la solicitud de certificación y de los documentos de soporte, con el fin de establecer si están completos, si se emplearon los formatos correctos, y la consistencia de la solicitud con los requisitos del programa. Durante esta etapa, se podrá solicitar al proponente información adicional según se estime necesario. En este punto el proponente no puede cambiar la información enviada, sin embargo, si puede enviar información adicional o aclaratoria.

La solicitud de emisión de los créditos de carbono para la iniciativa de mitigación se considera presentada cuando el Comité Técnico de COLCX informa al Gerente Técnico de COLCX que la solicitud está completa y es adecuada para avanzar con la evaluación; el Gerente Técnico de COLCX comunicará dicha condición al proponente.

El Comité Técnico de COLCX realizará una evaluación detallada de la documentación suministrada con la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación hecha al proponente. Esta comprende una evaluación independiente de la solicitud de emisión presentada, los documentos del monitoreo y del informe de verificación preparado por el OVV, para determinar el cumplimiento de los requisitos del Programa COLCX para la emisión de los ColCER. En caso de que se presenten inquietudes durante la evaluación, el Gerente Técnico de COLCX enviará el *Formato de Solicitud de Aclaraciones de la Iniciativa de Mitigación*, especificando claramente las inquietudes para que el proponente de respuesta.

Cuando el Comité Técnico de COLCX considere que los créditos de carbono alcanzados por la iniciativa en el periodo monitoreado y evaluado deben ser emitidos, informará al Gerente Técnico de COLCX que los ColCER pueden ser emitidos desde el programa; el Gerente Técnico de COLCX enviará una notificación al proponente informando el resultado de la evaluación y la cantidad de ColCER que serán emitidos. La decisión de emitir una cantidad diferente de créditos de carbono para una iniciativa verificada, incluyendo las razones será también notificada al proponente.

Con la aprobación del Gerente Técnico de COLCX, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados hecha al proponente, se hará la emisión en el sistema de registro del programa, de los ColCER correspondientes a la iniciativa de mitigación verificada, estableciendo las cantidades y condiciones para la emisión. Después de esta etapa, todas las transacciones de retiro para la transferencia o cancelación de ColCER, la realizará el proponente directamente en el sistema de

registro del Programa COLCX de acuerdo con los lineamientos establecidos en la *Guía para el Uso del Sistema de Registro COLCX*.

En caso de que la recomendación del Comité Técnico de COLCX sea no emitir los créditos de carbono de la iniciativa de mitigación, el Gerente Técnico de COLCX enviará una notificación al proponente informando las razones por las cuales se consideró que la solicitud de emisión no cumple con los requisitos del Programa COLCX, con el fin de que este pueda revisar y corregir aquellos aspectos que sean necesarios. En este punto, el proponente tiene la opción de solicitar al Gerente Técnico de COLCX las aclaraciones pertinentes. Una vez el proponente ha realizado los ajustes necesarios, puede volver a someter la iniciativa a solicitud de emisión.

4.12. Cancelación y retiro de los ColCER

En el sistema de registro del programa se muestran los ColCER que han sido emitidos por el Programa COLCX para la iniciativa de mitigación registrada, indicando su estado actual, el cual puede ser "activo", "retirado" o "cancelado".

Para el retiro de los ColCER, el proponente deberá ingresar a su cuenta en el sistema de registro del programa desde donde podrá iniciar el proceso de retiro parcial o total de los créditos de carbono que tiene disponibles, empleando para ello el *Formato de Solicitud de Cancelación o Emisión de Créditos de Carbono COLCX*, el cual deberá someterse a través de la plataforma de registro al programa. El proponente deberá indicar el número específico de ColCER para retiro, los datos del destino de los créditos a ser retirados y pagar el valor correspondiente sobre el volumen de ColCER que se retiran aplicando los valores establecidos en la *Guía de Cobro del Programa COLCX*.

Únicamente el representante de la iniciativa de mitigación o una persona delegada por este mediante comunicación escrita podrá solicitar retiros. Para la delegación, el proponente acreditado deberá allegar por medio electrónico un documento notificando el nombre y el cargo de la persona autorizada para los retiros, acompañada de la siguiente información:

1. Nombre de la persona natural o jurídica autorizada para hacer los retiros;
2. Documento de identificación o NIT;
3. Periodo de tiempo en el cual el tercero puede realizar los retiros;
4. Restricciones o solicitudes de confirmación con el proponente acreditado antes de realizar los retiros (cuando aplique).

Para la cancelación de los ColCER, el proponente deberá ingresar a su cuenta en el sistema de registro del programa desde donde podrá iniciar el proceso de cancelación parcial o total de los créditos de carbono que tiene disponibles, siguiendo las orientaciones de la *Guía para el Uso del Sistema de Registro COLCX*. Aquí, el proponente deberá indicar el número específico de ColCER a cancelarse, la razón de

la cancelación y pagar el valor correspondiente sobre el volumen de ColCER que se cancelan aplicando los valores establecidos en la *Guía de Cobro del Programa COLCX*.

4.13. Traslado desde otro estándares o programas de carbono

Para proyectos que hagan la transición desde otros estándares o programas de carbono hacia el Programa COLCX, el reporte de validación que se haya adelantado bajo dichas reglas se considerará como válido para el propósito de la evaluación que realiza el Comité Técnico de COLCX con miras a otorgar la certificación y registro ante el Programa COLCX.

El proponente podrá realizar la solicitud de revisión del traslado, mediante comunicación enviada por medio electrónico al Gerente Técnico de COLCX, adjuntando el Documento de Diseño del Proyecto (o documento que haga sus veces) y el reporte de validación correspondiente.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes al suministro de los documentos, el Comité Técnico de COLCX evaluará la documentación suministrada contra las reglas del Programa COLCX (especialmente los requisitos provistos en el estándar de certificación) y la metodología de línea base y de monitoreo aplicada, tomando en cuenta también las recomendaciones que pudiera haber planteado el OVV durante la validación, y que deberán estar reflejadas en el informe de validación. El resultado de la evaluación respecto a si la iniciativa evaluada es viable de certificarse ante el programa o no, será informado al Gerente Técnico de COLCX para que este concluya si es procedente o no el traslado e informe dicha condición al proponente.

Una vez el proponente es notificado de la viabilidad de certificación de su proyecto bajo el programa COLCX, este deberá avanzar con el proceso del ciclo de la iniciativa de mitigación conforme a lo establecido en el numeral 4.8 del presente documento, previa apertura de cuenta en el sistema de registro del programa (numeral 4.2) y pre-registro del proyecto como iniciativa de mitigación (numeral 4.3).

Cuando un proyecto que hizo la transición desde otros estándares o programas de carbono hacia el Programa COLCX y que ha sido certificado por este, tenga periodos de monitoreo verificados, pero sin la emisión de las reducciones o remociones de GEI correspondientes, podrá emplear el reporte de verificación que se haya adelantado bajo dichas reglas, el cual se considerará como válido para el propósito de la evaluación que realiza el Comité Técnico de COLCX con miras a poder emitir dichos créditos de carbono bajo el Programa COLCX.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes al suministro de los documentos, el Comité Técnico de COLCX evaluará la documentación suministrada contra las reglas del Programa COLCX (especialmente los requisitos provistos en el estándar) y la metodología de línea base y de monitoreo aplicada, tomando en cuenta también las recomendaciones que pudiera haber planteado el OVV durante la verificación y que

estarán reflejadas en el informe de verificación. El resultado de la evaluación respecto a la viabilidad de emisión o no de los créditos de carbono logrados por la iniciativa de mitigación evaluada en el periodo, será informada al Gerente Técnico de COLCX para que este concluya si es procedente o no la emisión de los ColCER e informe dicha condición al proponente.

Una vez el proponente es notificado de la viabilidad de emisión de los créditos de carbono ante el programa COLCX, este deberá avanzar con el proceso para la emisión de los ColCER conforme a lo establecido en el numeral 4.10 del presente documento.

5. CAMBIOS POSTERIORES AL REGISTRO

5.1. Renovación del periodo de acreditación de la iniciativa de mitigación

El proponente que quiera renovar el periodo de acreditación de una iniciativa de mitigación ante el Programa COLCX, deberá considerar que el nuevo período de acreditación comenzará el día inmediatamente posterior al vencimiento del período de acreditación actual, independientemente de la fecha en que se considere renovado el período. Ello implica que este deberá tomar todas las previsiones para asegurar que los tiempos entre periodos de acreditación sean consistentes; así, a partir de la información que sea provista por el proponente de una iniciativa de mitigación registrada, el Comité Técnico de COLCX considerará caso a caso la solicitud de renovación de un periodo de acreditación y proferirá su recomendación en consecuencia.

Si la fecha en que se considera renovado el período de acreditación es posterior al vencimiento del período de acreditación actual, haciendo que el monitoreo propuesto no cumpla con los requisitos establecidos en la metodología o la iniciativa registrada, el proponente deberá solicitar una desviación temporal al monitoreo de acuerdo con las provisiones establecidas en el presente documento.

Para la renovación del período de acreditación, el proponente de la iniciativa de mitigación deberá actualizar el DDP de acuerdo con el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*, empleando el formato más reciente del DDP disponible en el programa. El proponente se deberá asegurar que cualquier cambio previo en los participantes de la iniciativa registrada se ha notificado al programa.

Antes de tramitar la renovación, el proponente deberá seleccionar un OVV que haya sido aprobado por el Programa COLCX para los alcances sectoriales aplicables, el cual realizará una validación de la documentación de la iniciativa, siguiendo las orientaciones establecidas en el *Estándar COLCX para la Validación y Verificación*. Aquí, el OVV deberá evaluar la nueva versión del DDP para determinar el cumplimiento de la iniciativa de mitigación a la aplicabilidad de la versión vigente de

la(s) metodología(s) empleada(s), los criterios de elegibilidad y la normativa vigente aplicable al momento de la presentación de la solicitud de renovación del período de acreditación, o si es necesario tramitar una desviación de la(s) metodología(s) seleccionada(s).

Una vez el OVV ha validado que la nueva versión del DDP cumple con todos los requisitos para la renovación del período de acreditación de acuerdo con el *Estándar COLCX para la certificación de Iniciativas de Mitigación* y otras normas y requisitos aplicables, este entregará al proponente un informe de validación con la recomendación de renovación o no del periodo de acreditación.

El proponente deberá enviar al programa, a través del sistema de registro, la solicitud de renovación del período de acreditación de la iniciativa de mitigación registrada, empleando el *Formato de Renovación del Periodo de Acreditación COLCX*, acompañado de la nueva versión del DDP y el informe de validación.

Dicha solicitud deberá realizarse antes del vencimiento del periodo de acreditación o a más tardar hasta un año después de la expiración del período de acreditación actual, so pena de sobrepasar la fecha límite permitida por el programa, lo que implica que el periodo de acreditación de la iniciativa de mitigación ya no pueda renovarse, en cuyo caso el proponente deberá volver a iniciar el proceso de certificación ante el programa, como si esta fuera una nueva iniciativa. Por comunicación escrita, antes del vencimiento del periodo de acreditación, desde el Programa COLCX se enviará al proponente un recordatorio de la fecha de vencimiento y de los plazos aplicables.

Una vez cargados los documentos enunciados al sistema de registro del programa, dentro de los 10 días siguientes, el Comité Técnico de COLCX realizará la revisión de la solicitud de renovación y de los documentos de soporte, con el fin de establecer si los documentos están completos, si se emplearon los formatos correctos, y la consistencia de la solicitud con los requisitos del programa. Durante el proceso de revisión, el Gerente Técnico de COLCX podrá solicitar al proponente información adicional según lo estime necesario. En este punto el proponente no puede cambiar la información enviada, sin embargo, si puede enviar información adicional o aclaratoria.

La solicitud de renovación de la iniciativa de mitigación se considera presentada cuando el Comité Técnico de COLCX informa al Gerente Técnico de COLCX que la solicitud está completa y es adecuada para los fines del programa; el Gerente Técnico de COLCX comunicará dicha condición al proponente.

El Comité Técnico de COLCX realizará una evaluación detallada de la documentación suministrada con la solicitud, dentro de los 20 días siguientes a la notificación hecha al proponente. Esta comprende una evaluación de la solicitud de renovación presentada, los documentos de la iniciativa y del informe de validación preparado por el OVV, para determinar el cumplimiento de los requisitos del Programa COLCX para la renovación del periodo de acreditación. En caso de que se presenten inquietudes

durante la evaluación, el Gerente Técnico de COLCX enviará el *Formato de Solicitud de Aclaraciones de la Iniciativa de Mitigación*, especificando claramente las inquietudes para que el proponente de respuesta.

Cuando el Comité Técnico de COLCX considere que la iniciativa cumple con los requisitos del programa informará al Gerente Técnico de COLCX que la iniciativa es sujeta de renovación de su periodo de acreditación; el Gerente Técnico de COLCX enviará una notificación al proponente informando de la renovación del periodo de acreditación; en el sistema de registro del programa se actualizará el nuevo periodo de acreditación de la iniciativa de mitigación.

En caso de que la recomendación del Comité Técnico de COLCX sea no renovar el periodo de acreditación de la iniciativa de mitigación, el Gerente Técnico de COLCX enviará una notificación al proponente informándole las razones por las cuales el trámite no cumple con las normas y requisitos del Programa COLCX, con el fin de que este pueda revisar y corregir aquellos aspectos que sean necesarios. Una vez el proponente ha realizado los ajustes necesarios, puede volver a someter la iniciativa a solicitud de renovación del periodo de acreditación.

5.2. Cambios en la iniciativa de mitigación registrada

Cuando a su propia conveniencia y discreción un proponente o un OVV consideren que hay condiciones o situaciones que cambian de manera significativa la actividad que se registró para reducir o remover emisiones de GEI; podrá iniciar un proceso de cambio post registro sobre la iniciativa de mitigación registrada, considerando el cumplimiento de las reglas del programa, las metodologías empleadas y la normativa aplicable. Dicho cambio puede generarse bajo las siguientes circunstancias:

- a. Una parte interesada identifica y reporta un cambio en una iniciativa de mitigación registrada.
- b. El proponente de una iniciativa de mitigación identifica un problema o situación que pudiese afectar la operación o monitoreo de una actividad que reduce o remueve emisiones de GEI, después del registro efectivo de esta.
- c. Un OVV identifica durante alguna de sus labores como validador o verificador de una iniciativa de mitigación, un problema o situación que afecte la operación o monitoreo de una actividad que reduce o remueve emisiones de GEI.
- d. Dentro de la operativa del Programa COLCX se identifica un problema o situación que pudiese afectar la operación o monitoreo de una actividad que reduce o remueve emisiones de GEI, después del registro efectivo de esta.

Para adelantar el cambio, el proponente de la iniciativa de mitigación deberá actualizar el DDP de acuerdo con el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación* y empleando el formato más reciente del DDP disponible en el programa. El proponente que quiera oficializar cambios en una iniciativa de mitigación ya registrada ante el Programa COLCX, deberá determinar si dicho cambio

afecta el cumplimiento de la iniciativa de los criterios de elegibilidad del programa o de la aplicabilidad de la metodología empleada.

El proponente podrá tramitar el cambio en el marco de un proceso de verificación para lo cual deberá seleccionar un OVV que haya sido aprobado por el Programa COLCX para los alcances sectoriales aplicables, el cual además de realizar la verificación de la documentación de la iniciativa, siguiendo las orientaciones establecidas en el *Estándar COLCX para la Validación y Verificación*, realizará la evaluación de los cambios propuestos en una nueva versión del DDP, para determinar el cumplimiento de la iniciativa de mitigación con el cambio propuesto, frente a la aplicabilidad de la versión vigente de la(s) metodología(s) empleada(s) y los criterios de elegibilidad al momento de la presentación del cambio, o si es necesario tramitar una desviación de la(s) metodología(s) seleccionada(s).

Una vez el OVV ha evaluado que la nueva versión del DDP cumple con todos los requisitos para tramitar el cambio en la actividad que reduce o remueve emisiones de GEI de acuerdo con el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación* y otras normas y requisitos aplicables, entregará al proponente un informe que además de los resultados de la verificación incluirá la aceptación del cambio propuesto.

Para el trámite del cambio, el proponente deberá incluir dicha documentación con la solicitud de emisión de los créditos de carbono ante el programa. El programa coordinará con el sistema de registro la actualización de la información de la iniciativa de mitigación verificada, incluyendo los documentos con el cambio propuesto, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados hecha al proponente.

6. PROCESO DE APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

6.1. Aspectos generales

Sobre una base periódica y en función de las necesidades planteadas por los proponentes de las iniciativas de mitigación actuales y futuras, la Gerencia Técnica de COLCX y el área comercial revisará la lista de los OVV autorizados por el programa, con el fin de ampliar o mejorar la oferta de OVV disponibles. La actualización de la relación de OVV autorizadas por el programa se publicará en el sitio web del Programa COLCX como máximo 3 semanas después de la revisión realizada por la Gerencia Técnica de COLCX o antes cuando se tramite la aprobación de un nuevo OVV ante el programa.

6.2. Proceso de aprobación de Organismos de Validación y Verificación

La aprobación de los OVV que realiza la Gerencia Técnica de COLCX se hace en consideración de la necesidad de contar con más y mejores evaluadores dentro del

programa. Para ello un OVV puede solicitar su aprobación como evaluador dentro del programa por medio de comunicación escrita considerando las orientaciones establecidas en el presente documento, adjuntando la documentación requerida y correspondiente a:

- a. Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento que haga sus veces;
- b. Documento de identidad del representante legal;
- c. Documentos de soporte de la acreditación bajo la norma ISO 14065:2020 e ISO/IEC 17029:2019¹;
- d. Relación de proyectos validados y/o verificados con otros programas o estándares de carbono, incluyendo entre otros las auditorías realizadas con éxito y las que tuvieron rechazo, el tiempo promedio de duración de las auditorías y otros indicadores de gestión que el OVV considere;
- e. *Formato de Acuerdo de Validación y Verificación* debidamente firmado;
- f. Los demás documentos que considere pertinente.

En el marco de la revisión de la solicitud de un OVV, el Gerente Técnico de COLCX analizará la petición y los documentos allegados, con el fin de establecer que esta cumpla con los requisitos aplicables a los OVV contenidos en el *Estándar COLCX para la Validación y Verificación*, los cuales están relacionados con la condición de acreditación por un miembro signatario del International Accreditation Forum (IAF) que dentro de su alcance tenga la norma ISO 14065:2022; igualmente se establecerá si el OVV acepta las condiciones establecidas en la versión más reciente del *Formato de Acuerdo de Validación y Verificación COLCX* a ser firmado entre el OVV y el Programa COLCX.

Durante la revisión, el Gerente Técnico de COLCX podrá requerir al OVV para que suministre los documentos adicionales que sean requeridos. Una vez el Gerente Técnico de COLCX cuenta con los insumos técnicos necesarios, establecerá la pertinencia o no de aprobar al OVV como evaluador en consideración de las directrices para aprobación de un OVV, a partir de los criterios establecidos en el *Estándar COLCX para la Validación y Verificación*.

Como resultado de las revisiones técnicas que haga el Gerente Técnico de COLCX, este emitirá una recomendación de aprobación o no de un OVV por parte del programa. Cuando un OVV sea aprobada por el Programa COLCX, esta se identificará y listará en el sistema de registro del programa, indicando su condición de aprobación y la vigencia de esta entre otra información.

¹ El OVV deberá tener en cuenta las orientaciones del Foro Internacional de Acreditación (IAF) relacionadas con el reconocimiento e inclusión de la norma ISO/IEC 17029:2019 como documento normativo IAF, y las disposiciones para la transición bajo las cuales toda acreditación según la nueva versión de ISO 14065 requerirá también de la acreditación bajo la ISO/IEC 17029. Tener como referencia los documentos explicativos emitidos por el organismo de acreditación que le corresponda.

En caso contrario, cuando un OVV no sea aprobado, se le comunicará la decisión indicando la razón que dio origen, dando la posibilidad que la subsane a través de un plan de mejora que deberá contener las acciones a implementar y los tiempos de estas, el cual será evaluado por el programa para determinar si este es suficiente para recibir la aprobación o es necesario esperar los resultados producto de la ejecución del plan para su aprobación.

6.3. Proceso de suspensión de Organismos de Validación y Verificación

Cuando se evidencie que un OVV, en el ejercicio de sus labores como validador y/o verificador, se vio inmerso en situaciones donde su juicio como evaluador se vio influenciado por un interés secundario, ya sea de tipo laboral, personal, económico, profesional, familiar o de negocios, afectando con ello sus decisiones, en beneficio propio o de un tercero, su aprobación dentro del Programa COLCX será inmediatamente suspendida, hasta tanto el Comité Técnico de COLCX evalúe el caso y determine si ratifica la suspensión o la revoca.

En todo caso, el proceso de validación y/o verificación que dio origen a la suspensión del OVV será rechazado por el Programa COLX, dando como resultado la no certificación de la iniciativa de mitigación bajo el programa, ni el reconocimiento de los resultados alcanzados por esta.

7. REQUERIMIENTOS DE CALIDAD

7.1. Aspectos generales

Cuando el Comité Técnico de COLCX considere que hay condiciones o situaciones que pudieran afectar la integridad ambiental del Programa COLCX, a su propia conveniencia y discreción, podrá iniciar un proceso de revisión de las iniciativas de mitigación registradas o los ColCER emitidos, en consideración del cumplimiento de las reglas del programa, las metodologías empleadas y la normativa aplicable. Dicha revisión podrá darse bajo las siguientes circunstancias:

- a. Una parte interesada presenta reclamaciones por cualquiera de los medios de comunicación existente, sobre una iniciativa de mitigación registrada o unos ColCER emitidos.
- b. El proponente de una iniciativa de mitigación identifica un problema o situación que pudiese afectar la implementación o monitoreo de una actividad que reduce o remueve emisiones de GEI, después del registro efectivo de esta o la emisión de los ColCER.
- c. Un OVV identifica durante alguna de sus labores como validador o verificador de una iniciativa de mitigación, un problema de calidad o situación que afecte la

calidad en la implementación o monitoreo de una actividad que reduce o remueve emisiones de GEI.

- d. Dentro de la operativa del Programa COLCX se identifica un problema o situación que pudiese afectar la implementación o monitoreo de una actividad que reduce o remueve emisiones de GEI, después del registro efectivo de esta o la emisión de los ColCER.

7.2. Proceso de revisión por calidad

Cuando desde el Programa COLCX se identifica la necesidad de llevar a cabo una revisión por calidad, el Gerente Técnico de COLCX notificará de la revisión al proponente de la iniciativa de mitigación o el OVV, con el fin de que se planifiquen las acciones necesarias para su desarrollo y se suspendan los términos de las acciones que se estén ejecutando en el marco de esta, mientras se realiza la revisión y se toman determinaciones.

Para el proceso de revisión, el Gerente Técnico de COLCX notificará al proponente y al OVV (cuando aplique) sobre las condiciones que desencadenaron la revisión y las dudas que desde el programa se tienen, ya sea sobre la iniciativa de mitigación registrada o los ColCER emitidos; dicha notificación incluirá a su vez los términos para la respuesta. El proponente o el OVV suministra por escrito la respuesta a las preguntas remitidas desde el programa para que allí se analicen y se tome una determinación al caso.

En función de los resultados de la revisión, desde el Programa COLCX se tomarán las siguientes determinaciones:

- a. **Cuando el problema o situación identificada resulta en el incumplimiento de la iniciativa de mitigación de las reglas y condiciones del Programa COLCX:** se suspende la emisión de futuros ColCER hasta tanto el proponente elimine la causa del incumplimiento.
- b. **Cuando el problema o situación identificada resultan en un aumento sustancial de los créditos de carbono por ser emitidos:** se aplican a la emisión de los ColCER los límites para la variación máxima permitida establecidos en el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*, y se deberá adelantar un análisis causa-raíz del origen del problema o situación para determinar si es temporal o permanente. Si es temporal se deberá establecer la duración de este; si es permanente se deberán adelantar las acciones para llevar a cabo un cambio post registro considerando el impacto de la iniciativa de mitigación y sus futuros resultados.
- c. **Cuando el problema o situación identificada dieron como resultado un aumento sustancial de los créditos de carbono ya emitidos:** a partir de los límites establecidos en el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación* para la emisión de los ColCER, se define la cantidad de créditos de carbono que fueron emitidos en exceso con el fin de que del proponente los

pueda compensar de acuerdo con las indicaciones que para ello reciba desde el programa para en la medida de lo posible minimizar cualquier impacto adverso. Cuando el proponente no compense el exceso de ColCER, desde el programa se podrán tomar las acciones legales necesarias contra el proponente, incluyendo el bloqueo de la cuenta de registro hasta que se haya compensado el exceso de emisión.

En cualquier caso, el análisis realizado deberá evidenciar el origen de los problemas o situaciones adversas, y su impacto en el desempeño de la iniciativa de mitigación para establecer si estas obedecen a alguna conducta fraudulenta, negligencia, imprudencia, tergiversación o error con o sin intención, ya sea de parte del proponente o del OVV, con el fin de tomar desde el Programa COLCX las medidas disciplinarias a que haya lugar.

El OVV puede revisar y ajustar la declaración de validación o verificación, según aplique, de acuerdo con los resultados de la revisión, con el fin de brindar consistencia entre los documentos y la iniciativa de mitigación.

Historia del Documento

<i>Versión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Descripción</i>
1.0	13/07/2023	Versión inicial.